



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 20 FEB 2024
 10:59 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de febrero de 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares o Encargados de los Órganos Internos de Control de Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de marzo informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE

Melchor Vasquez

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

DR. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
 COORDINADORA DEL GRUPO
 PARLAMENTARIO DEL PRD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
 20 FEB 2024
 11:15 hrs
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares o Encargados de los Órganos Internos de Control de Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de marzo informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

CONSIDERACIONES:

En agosto 2023 presentamos a esta soberanía una proposición con punto de acuerdo por el que se acordaba la comparecencia de los Titulares o Encargados de los Órganos Internos de Control de Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; sin embargo, a la fecha no ha sido acordada.

Recordando la argumentación expuesta:

La Secretaría de la Función Pública define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de



GP PRD
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

corrupción. Promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración Pública; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.

Para Córdoba (2022)¹ con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) el 17 de julio de 2016, se abrogaron la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y se derogaron los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Generando así, un instrumento legal que busca corregir las fallas e insuficiencias institucionales que inciden en la percepción de impunidad y corrupción de la ciudadanía.

Buscando su efectividad, se armonizaron las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación; la ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se facultó y estableció temporalidad al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, expedieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas en los gobiernos locales.

Por su incidencia en el combate a la corrupción, se estableció la obligación en la LGRA que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es el facultado para establecer los mecanismos para promover y permitir la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate a las distintas conductas que constituyen Faltas administrativas.

Se estableció que los Órganos Internos de Control recibirían las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal de los servidores públicos; obligándole a realizar

¹ Córdoba, A (2022). Los Órganos Internos de Control Municipal en Oaxaca, frente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En E. Rosales (Coord) Un lustro ilustre de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (p.323). tirant lo blanch



GP PRD
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

una verificación aleatoria de las declaraciones y registrar los resultados en el sistema correspondiente, iniciando en caso de anomalías las investigaciones correspondientes.

El 23 de enero pasada durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Leticia Elsa Reyes López, ante la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, que preside el diputado Leonardo Díaz los legisladores de los diversos grupos parlamentarios expresaron su preocupación por la falta de rendición de cuentas de los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos.²

Para el Grupo Parlamentario del PRD es prioritario fortalecer la democracia y la confianza ciudadana en los gobiernos, garantizando un estado democrático de derecho y la utilidad de los mecanismos institucionales para una efectiva rendición de cuentas.

Ahora que existe el consenso en la responsabilidad y la importancia de estos órganos, consideramos pertinente insistir en su comparecencia ante este poder legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares o Encargados de los Órganos Internos de Control de *Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción* del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y del *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*; para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de marzo informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.

SEGUNDO: Se faculta a la Junta de Coordinación Política para que calendarice en la tercera semana del mes de marzo de 2024, así como, establezca el formato bajo el cual se desahogaran las referidas comparecencias.

² Véase <https://www.facebook.com/CongresoDelEstadoDeOaxaca/?locale=es> LA publicación de fecha 23 de enero de 2024 a las 10:24 hrs.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Titulares o Encargados de los Órganos Internos de Control de Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ


DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ

COORDINADORA.


ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD